

Vigésima Sexta Sesión Ordinaria

En Sesión telemática, siendo las 16:30 horas del día miércoles 16 de diciembre de 2020, se reúne en su vigésima sexta Sesión Ordinaria el Consejo Superior de la Universidad de O'Higgins bajo la presidencia de su titular, Rector don **Rafael Correa Fontecilla**, y la participación de los consejeros doña **Jacqueline Weinstein Levy**, doña **Alejandra Mizala Salces**, doña **Paula Irlés Ivanac**, don **Roberto Neira Roa**, don **Juan Asenjo de Leuze**, don **Nilo Covacevic Concha** y don **Marcial Sánchez Gaete**. Levanta esta acta la Secretaria General (S) de la Universidad de O'Higgins, doña **Jimena Jara Quilodrán**.

TABLA

- 1.- Aprobación de la Fijación de la Planta de Personal UOH.
- 2.- Aprobación de Modificaciones al Reglamento de Personal de Colaboración UOH, sugeridas por la Contraloría Regional.
- 3.- Varios.

DESARROLLO Y ACUERDOS. -

El Rector da la bienvenida a los Consejeros y agradece su presencia. Indica que esta sesión ha debido convocarse con cierta premura para resolver dos materias cuya competencia requiere del acuerdo de este Consejo. Señala, además, que la aprobación del acta de la vigésima quinta sesión ordinaria de fecha 03 de octubre de 2020 quedará pendiente para la primera sesión de Consejo del próximo año.

1.- Aprobación de la Fijación de la Planta de Personal de la Universidad de O'Higgins.-

Señala el Rector que, con ocasión del nombramiento de la Prorectora la Contraloría Regional advierte que, al no estar creados de manera nominal, en la planta de personal vigente a la fecha, por ejemplo, el cargo del Prorector/a, del Contralor/a o de Vicerrector/a propiamente tal, no es posible tomar razón de dichos nombramientos.

En esta parte se hace presente que, no obstante lo anterior, la Contraloría Regional si tomó de razón el nombramiento del Contralor. No ocurrió lo mismo con el nombramiento de la Prorectora, que fue representado y, es posible entonces, deducir de esta argumentación que tampoco podría cursarse el nombramiento, por ejemplo, de otro vicerrector o vicerrectora.

En consecuencia, resulta necesario e indispensable adecuar y actualizar la planta de personal que nos rige actualmente, pues existen cargos que no se encuentran creados en coherencia con nuestro Estatuto vigente, que es de data posterior al decreto de la planta actual.

La fijación de la nueva planta de personal considera entonces, respecto a la Planta Directiva, la creación de los cargos de Rector/a, de Vicerrector/a, de Contralor/a e innova respecto a una nueva categoría de Directores/as en grado 3°, con la denominación de Director/a Superior. Además, se establecen cargos de Director/a en grado 4° y 6° y, se establece el cargo de Subdirector/a.

En efecto, al analizar la situación actual, se evidencia la necesidad de crear un grado 3° para aquellas direcciones de orden más estratégico y que la propuesta indica con denominación de Directores/as Superiores. Algunos criterios a considerar para su determinación como Director Superior (que es atribución exclusiva del Rector) serían, por ejemplo, la consideración de que no tengan dependencia de alguna de las vicerrectorías, como ocurre en la mayoría de los casos en que no existe categorización alguna y los equipara con los Directores/as de Instituto, cuyos titulares tienen más experiencia y mayor capacitación.

En cuanto a la planta de personal académico, no se establece ninguna nueva categoría, es decir, se considera los cargos de profesor titular, profesor asociado y profesor asistente, en los mismos grados 6°, 5° y 4°, que considera la planta académica vigente. Sobre los cupos asignados, estos son coherentes con la carrera académica establecida en el Reglamento de Personal Académico, que señala los plazos y el procedimiento para ascender hasta la categoría de profesor titular.

Los siguientes son los cargos que corresponden a las sub plantas profesional, técnica, administrativa y se considera expresamente la sub planta de personal auxiliar, cuya existencia no figura en la planta actual. En esta parte, se indica que la propuesta propone crear el grado 13°, pensando en que nuestros profesionales UOH, puedan asimilarse, en calidad a contrata a estos grados más bajos, dado que no cuentan con experiencia y que podrían, en algunos casos, trabajar en nuestra Universidad.

Finalmente, se indica que esta estructura nos permite afrontar lo que va a ocurrir en la estructura orgánica durante el próximo año y que es muy relevante para enfrentar el proceso de acreditación.

A continuación, el Rector ofrece a los Consejeros la palabra.

La Consejera Weinstein consulta por los requisitos, especialmente en cuanto se requiere en lo pertinente, título profesional o grado académico y el estatuto administrativo establece una asignación profesional, que no sería otorgada en el caso de tener algún directivo sólo con un grado académico.

A la consulta de la Consejera Weinstein, se señala que la autonomía de las universidades permite regular de manera distinta este requisito, en sus propias escalas de remuneraciones. Además, existen diversos dictámenes que indican que, solo para efecto de la percepción de dicha asignación, podrá existir una equivalencia entre título profesional y grado académico, en la medida que las universidades que confieren estos últimos, declaren en sus disposiciones orgánicas que esos grados son de carácter terminal y no conducentes a la obtención de un título profesional.

La Consejera Irlés, consulta por los requisitos en cuanto a que son iguales para distintos grados, a lo cual se indica que los requisitos establecidos en la propuesta de la planta son los mínimos y que una

vez que se elaboren las bases concursales, si se deberán exigir requisitos diferenciados para cada grado, en función de las responsabilidades y exigencias de cada cargo a proveer.

El Consejero Sánchez, manifiesta una preocupación, indica que siempre en esta Universidad se ha tenido especial preocupación por tener una planta académica de profesionales con doctorado y consulta si es posible resguardar que a futuro se mantenga una cierta idoneidad, en el mismo caso del Rector, que sea exigible solo un título profesional o grado académico, por ejemplo.

El Rector, señala que está lleno de ejemplos de universidades que han disminuido su excelencia, que suben y bajan su calidad. En cuanto a los requisitos para ser Rector/a, se le indica que esta elección está regulada por la Ley N° 19.305 y, por tanto, no es posible exigir más requisitos que los indicados en esa ley.

En el caso de la Universidad de Chile, se indica por parte del Consejero Asenjo, que el candidato a Rector debe ser profesor titular de la Universidad. Además, agrega, que las mejores universidades del mundo, mandatan a un pequeño comité para la búsqueda de Rectores/as, pues se entiende que habiendo elecciones éstas se politizan y son otros intereses los que priman, lamentablemente.

Finalmente, la Consejera Weinstein, señala que hay otras formas de resguardar la excelencia y la calidad académica y no sólo a través de requisitos establecidos en la normativa.

A continuación, se procede a la votación sobre la Fijación de una nueva Planta de Personal de la Universidad de O'Higgins.

ACUERDO: Por la unanimidad de los Consejeros se aprueba la propuesta del Rector, que Fija la Planta de Personal de la Universidad de O'Higgins, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 17, letra h) del D.F.L. N° 8, que Fija el Estatuto de la Universidad de O'Higgins.

2.- Aprobación de Modificaciones al Reglamento de Personal de Colaboración UOH, sugeridas por la Contraloría Regional.

El segundo punto de la tabla, señala el Rector, trata del Reglamento del Personal de Colaboración que ustedes ya revisaron y aprobaron, no obstante, la Contraloría Regional nos ha sugerido incorporar algunas modificaciones que explicará nuestra Secretaria General (S).

Acá lo importante, es aprobar estas modificaciones para re ingresar este reglamento a la Contraloría en el más breve plazo.

Dejo con ustedes a nuestra Secretaria General (S).

La Secretaria General (S), indica que, no obstante, hay artículos que habian sido aprobados por otras Contraloría Regionales, las sugerencias de la Contraloría Regional son del todo atendibles.

Las sugerencias de la Contraloría Regional son respecto de tres artículos:

i) En el artículo 5°:



- Se intercala luego del inciso 2° el siguiente:

“El ingreso a la Universidad, en calidad de contrata, asimilado a alguna de las plantas y grados del personal de la Universidad, se podrá materializar por alguna de las siguientes vías: designación directa, por concurso público o por concurso interno, en su caso, según lo determine el (la) Rector o Rectora”.

Explicación: era el inciso 2° del art. 10, que dado que el título se denomina “De la carrera funcionaria” y la modificación que se debe realizar según lo observado por Contraloría, resulta pertinente reubicarlo en la disposición que regula el empleo a contrata.

- Se reemplaza el inciso final por el siguiente:

“Los grados de las escalas de remuneraciones que se asignen a los empleos a contrata no podrán exceder el tope máximo que se contempla para el personal de la planta del personal de colaboración, compuesta por las subplantas profesional, técnica, administrativa y auxiliar, según sea la función que se encomiende”.

Explicación: se elimina la referencia a la planta directiva, pues esta planta tiene remuneración con asignación directiva. Se deja igual que la norma del artículo 10° del Estatuto Administrativo.

ii) En el artículo 10:

- Se reemplaza el inciso 1° por el siguiente:

“El ingreso a los cargos de carrera en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes de grados superiores a éste que no hubieren podido proveerse mediante promociones”.

Explicación: no puede realizarse un concurso interno para ingresar a un cargo de planta, salvo que se trate de uno de promoción. De esta manera, se redacta siguiendo lo señalado en el artículo 17 del Estatuto Administrativo.

- Se elimina el inciso 2°.

Explicación: se reubica en el artículo 5°.

iii) En el artículo 11°:

- Se reemplaza el literal d) por el siguiente:

“Se declarará idóneos sólo a los postulantes que obtengan, al menos, los puntajes mínimos establecidos en las bases del concurso respectivo”.

Explicación: dejar más clara la redacción.

- Se reemplaza la letra f) por la siguiente:

“Finalizado el concurso, la comisión de selección seleccionará los cinco postulantes que hayan obtenido el más alto puntaje en dicha selección, para que el (la) Rector o Rectora seleccione a una de las personas propuestas para que asuma las funciones”.

Explicación: se sugirió dejar una cantidad exacta. Si en un concurso determinado hay menos de 5 postulantes idóneos o ninguno resulta serlo, basta con dejar constancia de ello en el acta, y se sigue con los demás o se declara desierto el concurso, respectivamente.

En esta parte, la sugerencia de la Consejera Irlés, es volver a la redacción original y cambiar el número de cinco, por una terna, tal como estaba redactado en la propuesta original. Todos los Consejeros están de acuerdo en modificar la propuesta en ese sentido.

- Se elimina la letra h).

Explicación: obligaba a proveer algún cargo con alguien de la lista de espera. Al eliminarlo, y al aplicar las reglas generales que se aplican de forma supletoria (Estatuto administrativo y Reglamento de Concursos), el Rector puede alternativamente optar por recurrir a la lista de espera o llamar a un nuevo concurso.

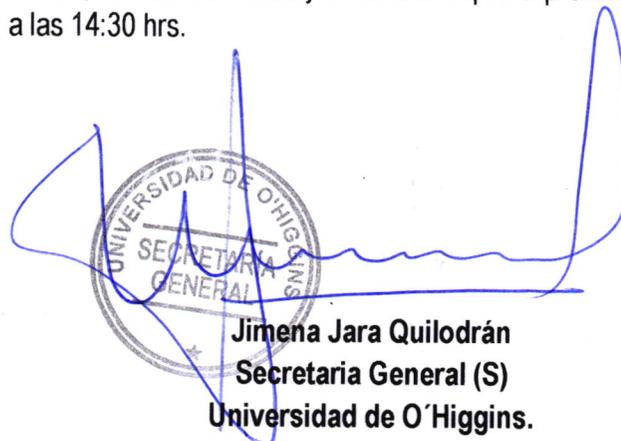
La Consejera Weinstein, explica que en el sistema de Alta Dirección Pública lo que ocurre es que, si el candidato elegido por algún motivo no pudiese asumir, puede designarse a alguien de la terna o cuaterna, para que el concurso no sea declarado desierto. Ciertamente, que la redacción del artículo cuya letra se sugiere eliminar no recoge ese espíritu.

ACUERDO: Por la unanimidad de los Consejeros se aprueban las modificaciones sugeridas al Reglamento de Personal de Colaboración de la Universidad de O'Higgins, con las observaciones de que da cuenta la presente acta, y en conformidad a lo establecido en el artículo N° 10 y N° 49, del D.F.L. N° 8, que Fija el Estatuto de la Universidad de O'Higgins.

3.- Varios.-

No hubo temas en este punto.

No habiendo otros temas que tratar, el Rector agradece nuevamente la participación de los consejeros y, siendo las 17.25 horas, levanta la sesión y se acuerda que la próxima sesión será el día jueves 7 de enero de 2021, a las 14:30 hrs.



Jimena Jara Quilodrán
Secretaria General (S)
Universidad de O'Higgins.